RESOLUCIÓN Nro. 2026-3319
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

DEISY MILENA OROZCO OTALVARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.439.273 Secretaria de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, entidad territorial con NIT. 890.981.195-5, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su Artículo 2º una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 consagra la obligación de expedir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, salvo en los casos del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del citado decreto, que no es necesario.

Que, el literal c del numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establecieron como causal de contratación directa "Contratos interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Que, la contratación directa se justifica en:
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El Municipio de Abejorral, en cumplimiento de sus competencias legales y de las obligaciones ambientales asociadas a la titularidad de la licencia ambiental del relleno sanitario Los Molinos, requiere adelantar estudios técnicos especializados que permitan atender integralmente los requerimientos formulados por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, relacionados con las condiciones de estabilidad geotécnica, instrumentación y manejo integral de lixiviados

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

de dicha infraestructura, así como definir y soportar técnicamente las actuaciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa.

El relleno sanitario Los Molinos cuenta con licencia ambiental otorgada por CORNARE, cuya primera modificación se efectuó mediante la Resolución No. 112-1016-2007. El sitio se encuentra en operación desde el año 2008, en la vereda Piedra Candela, aproximadamente a 2,5 kilómetros de la cabecera municipal de Abejorral, sobre un predio de 9.398 m², conformado por una plataforma de disposición activa ubicada en la parte alta y una plataforma clausurada en la parte baja. El expediente ambiental correspondiente se identifica con el número 04100896. La titularidad de la licencia ambiental se encuentra en cabeza del Municipio de Abejorral, mientras que la operación del relleno sanitario está a cargo de Empresas Públicas de Abejorral E.S.P. – EPA E.S.P., entidad prestadora del servicio público de aseo en el municipio.

En el marco del desarrollo del proyecto y de las necesidades identificadas para optimizar su capacidad operativa, CORNARE, mediante la Resolución RE-02204-2023 del 1 de junio de 2023, autorizó un cambio menor dentro del giro ordinario del proyecto licenciado, consistente en la optimización y ampliación de la capacidad del vaso de disposición mediante la conformación de terrazas. Esta autorización se encuentra condicionada a la presentación de un estudio de estabilidad geotécnica, una propuesta de instrumentación geotécnica y el correspondiente manejo integral de los lixiviados, como elementos indispensables para acreditar las condiciones de seguridad y viabilidad técnica de las intervenciones proyectadas.

En atención a dichas exigencias, el Municipio adelantó estudios técnicos relacionados con las condiciones geotécnicas del relleno sanitario, cuyo resultado fue presentado ante la autoridad ambiental mediante radicado CE-19711-2025 del 29 de octubre de 2025. La evaluación efectuada por CORNARE, contenida en el Informe Técnico IT-06340-2025 y en los antecedentes administrativos que sustentan el Auto AU-05298-2025 de diciembre de 2025, evidenció la necesidad de complementar, aclarar y ajustar determinados componentes de la información técnica presentada, con el propósito de alcanzar el nivel de detalle requerido para evaluar las condiciones de estabilidad del relleno y la viabilidad de las intervenciones autorizadas.

En concordancia con lo anterior, los requerimientos efectuados por la Corporación, incluidos los antecedentes de seguimiento contenidos en el Auto AU-01873-2025 del 15 de mayo de 2025 y el Auto AU-05313-2025, comprenden la presentación de aclaraciones y ajustes al estudio geotécnico, así como la actualización de la propuesta de instrumentación geotécnica, dentro del término establecido por la autoridad ambiental, fijado en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días.

En relación con el componente geotécnico, CORNARE requiere incorporar en los análisis de estabilidad el dique proyectado en la parte media del relleno sanitario, incluyendo la exploración geotécnica correspondiente a su emplazamiento; presentar el plano georreferenciado de la totalidad de los puntos de exploración y la tabla consolidada de muestreos con sus respectivos resultados; construir la columna estratigráfica típica y explicar su incorporación en las modelaciones; incorporar la leyenda temática en todas las secciones analizadas; efectuar el análisis de ambas caras de cada talud; actualizar los planos y figuras con sus respectivos elementos de orientación, escala y convenciones; validar el modelo mediante el contraste del retroanálisis con las evidencias observadas en campo; e incorporar los vertimientos al suelo y la recirculación de lixiviados en la piezometría y en los análisis de estabilidad.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

De igual manera, la autoridad ambiental exige la actualización de la propuesta de instrumentación geotécnica, de manera que guarde correspondencia con los resultados y conclusiones del estudio geotécnico ajustado, e incluya el cronograma de adquisición, instalación, puesta en marcha y verificación de los instrumentos, así como la identificación y valoración de los costos asociados a los equipos de monitoreo. Estos componentes resultan fundamentales para establecer un mecanismo de seguimiento de las condiciones de estabilidad del relleno sanitario, obtener información periódica sobre su comportamiento y contar con elementos técnicos que permitan identificar oportunamente posibles variaciones en las condiciones del terreno y de la masa de residuos dispuestos.

Por otra parte, los requerimientos de CORNARE relacionados con el manejo integral de lixiviados evidencian la necesidad de efectuar una evaluación técnica detallada del sistema existente y definir las soluciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento. Entre las exigencias formuladas se encuentran la conexión del filtro horizontal con el tanque de almacenamiento, la construcción de cunetas perimetrales para impedir el ingreso de aguas lluvias al sistema, la canalización de los lixiviados que actualmente discurren a campo abierto, la rehabilitación de las chimeneas asociadas a los filtros horizontales, el empalme del sistema de recolección de la plataforma activa con el sistema proyectado y la correspondiente justificación técnica de las modificaciones introducidas frente a las condiciones aprobadas mediante la Resolución RE-02204-2023.

La atención de estos requerimientos presenta una complejidad técnica particular, teniendo en cuenta que el sistema de recolección y manejo de lixiviados del relleno sanitario fue construido por etapas entre los años 2008 y 2022, sin que se cuente con planos récord integrales que permitan identificar con precisión su configuración, trazado, componentes y condiciones actuales de funcionamiento. A ello se suma que el caudal de lixiviados no ha sido objeto de medición y que las caracterizaciones disponibles no representan de manera suficiente las condiciones actuales del sistema. Esta situación limita la disponibilidad de información técnica confiable para establecer el comportamiento hidráulico del sistema, verificar las condiciones de impermeabilización, determinar los puntos de generación y conducción de los lixiviados y definir las obras necesarias para su recolección, transporte y almacenamiento.

En consecuencia, la definición de las intervenciones requeridas no puede sustentarse únicamente en la información documental existente ni en la ejecución aislada de obras puntuales. Se requiere un diagnóstico técnico que comprenda el levantamiento en campo de la infraestructura construida, la identificación y verificación de los elementos del sistema de recolección y conducción, la evaluación de las condiciones de impermeabilización, la medición del caudal y la caracterización de los lixiviados, como insumos indispensables para establecer las condiciones reales de funcionamiento y formular diseños técnicamente sustentados. De igual forma, el ajuste del estudio geotécnico y la actualización de la propuesta de instrumentación deben desarrollarse de manera articulada, considerando la incidencia de los vertimientos al suelo y la recirculación de lixiviados en las condiciones hidrogeológicas y de estabilidad del relleno sanitario.

Los estudios técnicos anteriormente adelantados por el Municipio constituyen un antecedente fundamental para la presente contratación, toda vez que sus resultados permitieron identificar la necesidad de complementar y profundizar la información disponible, con el fin de atender adecuadamente las observaciones de la autoridad ambiental y avanzar hacia la definición de las soluciones técnicas requeridas. En este sentido, la contratación proyectada representa una continuidad técnica de las

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

actuaciones previamente desarrolladas y no una necesidad independiente o desvinculada de los antecedentes del proyecto. Los nuevos productos permitirán completar la información geotécnica, precisar las condiciones de instrumentación y establecer el diagnóstico y diseño del sistema de manejo de lixiviados, de acuerdo con las exigencias ambientales y las condiciones reales de la infraestructura.

La necesidad de adelantar estos estudios adquiere especial relevancia debido a que CORNARE condicionó la ejecución de las obras de optimización y ampliación autorizadas mediante la Resolución RE-02204-2023 a la acreditación de condiciones suficientes de seguridad geotécnica y estabilidad del relleno sanitario. Adicionalmente, conforme a los registros de seguimiento de la Corporación, la cota de disposición autorizada ya fue alcanzada, situación que incrementa la importancia de contar oportunamente con los estudios y diseños que permitan definir las actuaciones técnicas y ambientales necesarias para la continuidad del proyecto. La ausencia de estos insumos limita la posibilidad de avanzar en las intervenciones autorizadas, restringe la planificación de la capacidad futura de disposición y compromete la disponibilidad de alternativas operativas para el manejo de los residuos sólidos generados en el municipio.

La falta de atención integral de los requerimientos ambientales y de definición de las soluciones técnicas también representa riesgos asociados a la estabilidad de los taludes y de la masa de residuos, al manejo inadecuado de los lixiviados, a la posible infiltración o descarga no controlada de estos líquidos y a la insuficiencia de mecanismos de monitoreo para identificar oportunamente cambios en las condiciones geotécnicas del sitio. Estas circunstancias pueden generar afectaciones ambientales, dificultades en la operación del relleno sanitario y eventuales actuaciones administrativas por parte de la autoridad ambiental, en el marco de sus competencias de seguimiento, control y ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental.

En este contexto, la contratación de los estudios y diseños especializados permite contar con información técnica actualizada, verificable y suficiente para atender las exigencias formuladas por CORNARE, establecer las condiciones reales de estabilidad del relleno sanitario, definir los mecanismos de instrumentación y monitoreo requeridos y formular las soluciones de ingeniería para la recolección, conducción e impermeabilización de lixiviados. De esta manera, los productos resultantes constituyen el soporte técnico para la posterior definición, programación y ejecución de las obras y actuaciones que resulten necesarias, de conformidad con las condiciones de la licencia ambiental y las determinaciones de la autoridad competente.

La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con las responsabilidades que corresponden al Municipio de Abejorral en materia de prestación del servicio público de aseo y cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de la titularidad de la licencia del relleno sanitario. En efecto, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece como competencia municipal asegurar que los servicios públicos domiciliarios, entre ellos el servicio de aseo, se presten de manera eficiente a los habitantes del territorio. A su vez, los artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015 establecen la continuidad del servicio público de aseo y la responsabilidad de los municipios de asegurar su prestación eficiente. Estas disposiciones adquieren especial relevancia frente a la necesidad de preservar la capacidad operativa del único sitio de disposición final con que cuenta actualmente el municipio.

En materia ambiental, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece las facultades de control y seguimiento de las autoridades ambientales sobre los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, incluyendo la verificación y exigencia

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en el instrumento de manejo y control ambiental. En concordancia con lo anterior, los requerimientos formulados por CORNARE en el marco del expediente ambiental 04100896 constituyen actuaciones concretas de seguimiento a las condiciones bajo las cuales se desarrolla el proyecto licenciado y cuya atención corresponde al Municipio como titular de la licencia ambiental. Asimismo, la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, establece el procedimiento sancionatorio ambiental y las medidas aplicables frente al incumplimiento de las disposiciones ambientales, lo que refuerza la importancia de atender de manera oportuna y técnicamente sustentada las obligaciones formuladas por la autoridad competente.

De igual forma, la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece el marco de responsabilidad de las autoridades territoriales en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres. En este sentido, los estudios geotécnicos, la instrumentación y el monitoreo de las condiciones de estabilidad del relleno sanitario constituyen herramientas técnicas relevantes para el conocimiento de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad asociadas a la infraestructura, así como para la identificación de medidas de intervención y prevención de situaciones que puedan comprometer su seguridad y funcionamiento.

Ahora bien, para atender la necesidad identificada, el Municipio de Abejorral ha determinado adelantar la contratación mediante un contrato interadministrativo con EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P. – EPA E.S.P., cuya participación se encuentra sustentada en la relación directa entre las actividades objeto del contrato, la gestión y operación del relleno sanitario Los Molinos y las competencias, experiencia, conocimiento técnico y capacidad institucional de la Empresa.

De conformidad con el artículo 7 de sus estatutos, EPA E.S.P. tiene dentro de su objeto social la organización y administración de los servicios de relleno sanitario, así como la elaboración de investigaciones, proyectos y estudios necesarios para el desarrollo de sus actividades. Esta competencia estatutaria guarda correspondencia directa con los estudios y diseños requeridos, en la medida en que estos tienen por finalidad evaluar, complementar y definir las condiciones técnicas de una infraestructura vinculada a la actividad misional de la Empresa. A ello se suma su condición de operadora actual del relleno sanitario, circunstancia que le proporciona conocimiento directo de las condiciones operativas del sitio, de las actividades desarrolladas en la infraestructura y de los antecedentes técnicos relacionados con su funcionamiento.

EPA E.S.P. cuenta, además, con acceso y conocimiento de información operativa e histórica necesaria para el desarrollo de los estudios, entre ella los registros de bombeo y recirculación de lixiviados, las cantidades de residuos dispuestos, las caracterizaciones disponibles y los antecedentes de las obras ejecutadas durante los años 2015 y 2022. Igualmente, su vinculación directa con la operación del relleno sanitario facilita la articulación de las actividades de campo, la identificación de los componentes existentes, el acceso a las áreas objeto de evaluación y la coordinación con el personal operativo que conoce las condiciones actuales de la infraestructura. Estos elementos representan un valor agregado para el desarrollo de los estudios, al permitir que las soluciones técnicas se formulen considerando las condiciones reales de funcionamiento del relleno y su relación con las necesidades operativas.

La participación de EPA E.S.P. corresponde a la gestión y coordinación integral de un proyecto directamente relacionado con su actividad misional y con la infraestructura cuya operación tiene a su cargo. En desarrollo del contrato, la Empresa asume la

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

dirección y coordinación de las actividades, la articulación de los componentes técnicos, la gestión de la información operativa, el acompañamiento a las actividades de campo, el seguimiento al desarrollo de los estudios, la revisión de los productos y la verificación de su correspondencia con las necesidades del relleno sanitario y los requerimientos formulados por CORNARE.

La naturaleza especializada de las actividades requeridas, que comprenden exploración geotécnica, ensayos de laboratorio, estudios geofísicos, modelación numérica de flujo y estabilidad, evaluación hidráulica de lixiviados, diseño de obras e instrumentación geotécnica, demanda conocimientos profesionales, experiencia específica y recursos técnicos especializados. El Municipio no dispone en su planta de personal de los profesionales ni de los equipos necesarios para desarrollar directamente la totalidad de estas actividades. En atención a esta condición, EPA E.S.P. complementa su capacidad institucional mediante la contratación de profesionales o firmas consultoras especializadas para la ejecución de los componentes técnicos que requieren conocimientos y medios específicos, manteniendo a su cargo la dirección, coordinación, seguimiento, revisión y validación de los productos, así como la responsabilidad integral frente al Municipio por el cumplimiento del objeto contractual.

Esta modalidad de ejecución permite articular el conocimiento operativo e institucional de EPA E.S.P. con la experiencia especializada del equipo consultor, evitando la fragmentación de los estudios y favoreciendo la coherencia técnica entre el componente geotécnico, la instrumentación y el sistema de manejo de lixiviados. La Empresa, adicionalmente, ha adelantado actividades de estudio de mercado para identificar las condiciones técnicas y económicas de los servicios especializados requeridos, como parte de la estructuración de la ejecución contractual y de la determinación de los recursos necesarios para desarrollar las actividades.

En consecuencia, la contratación interadministrativa con EPA E.S.P. responde a la correspondencia entre el objeto contractual y las competencias estatutarias de la Empresa, su experiencia y conocimiento directo de la infraestructura, su participación efectiva en la gestión y coordinación de los estudios y su capacidad para articular la información operativa con los conocimientos especializados requeridos. Esta relación permite vincular las necesidades técnicas identificadas por el Municipio con la experiencia institucional de la entidad que opera el relleno sanitario, bajo un esquema de ejecución en el que EPA asume las obligaciones y responsabilidades propias de su condición de contratista, sin perjuicio de la participación de especialistas externos en la elaboración de los productos técnicos.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Abejorral requiere celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL AJUSTE DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO, LA ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA Y EL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO LOS MOLINOS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, con EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P. – EPA E.S.P., con el propósito de obtener los estudios y diseños técnicos especializados que permitan atender los requerimientos de CORNARE, soportar las actuaciones necesarias para la optimización y adecuado funcionamiento del relleno sanitario, fortalecer las condiciones de estabilidad y manejo ambiental de la infraestructura y contribuir a la continuidad y eficiencia de la prestación del servicio público de aseo en el municipio.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Planeación e Infraestructura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la contratación directa con la EMPRESAS PÙBLICAS DE ABEJORRAL E.S. P NIT 800123369-2 por las razones antes expuestas, cuyo OBJETO es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DEL AJUSTE DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO, LA ACTUALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE INSTRUMENTACIÓN GEOTÉCNICA Y EL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO LOS MOLINOS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA**.** VALOR: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($426.700.000) incluido IVA y estampillas. Y PLAZO: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los 13 días del mes de Noviembre del año 2026.

Publíquese y Cúmplase.

DEISY MILENA OROZCO OTALVARO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
ORDENADOR DEL GASTO

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia